



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito suscrito por Andrés Martínez Canales, Síndico Municipal de Tetela del Volcán, Morelos. Anexo: Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de veintisiete de abril del año en curso.	025428

Documental recibida el diecinueve de mayo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de Andrés Martínez Canales, Síndico Municipal de Tetela del Volcán, Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el que pretende desistir de todas y cada una de las acciones ejercitadas en la presente controversia.

En atención a la nueva solicitud de desistir de la acción, dígasele al promovente, **tal como se acordó en proveído de dos de mayo del presente año**, que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que tal desistimiento opera sólo cuando se impugnan actos, mas no tratándose de normas generales, como sucede en el caso, pues en este asunto se impugna la reforma de las fracciones I, III, IV, V y VII, y párrafo final del artículo 6, y la adición del artículo 15 quater, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, esto, de conformidad con el artículo 20, fracción I¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.




¹ Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:
I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales; [...]